

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 19 de Agosto de 1912

Número 1749

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

SALVADOR JURADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número

Secretario de Fomento,

O. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEYINA L. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISOS.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anualmente:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inculcadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B. 0.25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Dámaso A. Cervera.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto número 429 de 1912 de 31 de Julio, por el cual se nombran Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de las Provincias de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Los Santos 3607

Decreto número 430 de 1912, de 2 de Agosto, por el cual se nombran Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de las Provincias de Chiriquí y Colón 3609

Decreto número 431 de 1912 de 3 de Agosto, por el cual se nombran

Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de la Provincia de Veraguas 3603

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 51 de 1912, de 2 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos 3609

Resolución número 57 de 31 de Julio de 1912 3609

Resolución número 58 de 6 de Agosto de 1912 3609

Resolución número 28 de 2 de Agosto de 1912 3600

Resolución número 29 de 10 de Agosto de 1912 3609

Resolución número 30 de 3 de Agosto de 1912 3609

Resolución número 31 de 3 de Agosto de 1912 3609

Resolución número 6 de 27 de Julio de 1912 3609

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3610

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3610

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3610

Avisos Oficiales 3610

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 429 de 1912.

(de 31 de Julio)

por el cual se nombran Personeros Municipales, principales y suplentes, de los Distritos de las Provincias de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Los Santos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbense Personeros Municipales, principales y suplentes, de los Distritos de las Provincias de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Los Santos, para el período legal que comenzará el 1o de Agosto próximo, así:

EN LA PROVINCIA DE PANAMA.

Distrito de Arraiján.

Principal, señor Orlando del Vasto.

1er suplente, señor Bonifacio Rangel.

2o suplente, señor León González.

Distrito de Balboa.

Principal, señor Manuel G. Luna P.

1er suplente, señor Juan Aguilar.

2o suplente, señor Pedro A. Lasso.

Distrito de Capira.

Principal, señor Justino Castro.
1er. suplente, señor Víctor Vázquez.

2o suplente, señor Tomás C. Avelilla.

Distrito de San Carlos.

Principal, señor Elías Pérez.

1er. suplente, señor Cástor Higuero.

2o suplente, señor Alfredo Ricor.

Distrito de Chame.

Principal, señor Félix Calvo.

1er suplente, señor Moisés Gálvez C.

2o. suplente, señor Harmodio Morales.

Distrito de Chepigana.

Principal, señor Benjamín Mozo.

1er suplente, señor Roberto Rodríguez

2o suplente, señor Abel Moreno.

Distrito de Chepo.

Principal, señor José María Gálvez.

1er. suplente, señor Crisóbal Alba.

2o suplente, señor Santos Maldonado.

Distrito de La Chorrera.

Principal, señor Francisco V. Carras

co. 1er suplente, señor Tomás Jiménez.

2o suplente, señor Pablo de Sedas.

Distrito de Panamá.

Principal, señor Pablo Ruiz Z.

1er suplente, señor Eusebio Aguilar

2o suplente, señor Américo Jiménez.

Distrito de Pinogana.

Principal, señor Candelario Loré.

1er suplente, señor Esteban Landecho

2o suplente, señor Ciríaco Martínez.

Distrito de Taboga.

Principal, señor Bartolo Belyche.

1er. suplente, señor Elías Vázquez.

2o suplente, señor José A. Rivera.

Distrito de Chiriquí.

Principal, señor Roberto Gómez.

1er. suplente, señor Remigio Reyna.

2o. suplente, señor Andrés Ayala.

EN LA PROVINCIA DE COLON.

Distrito de Colón.

Principal, señor Saul Tejada U.

1er. suplente, señor José Rucabado.

2o. suplente, señor Leopoldo Castillo.

Distrito de Chagres.

Principal, señor Numa P. Macías.

1er. suplente, señor Lisandro Galván.

2o suplente, señor Manuel de J. Arilla.

Distrito de Donoso.

Principal, señor Manuel S. Nájera.

1er suplente, señor Arcadio Lafaurie.

2o suplente, señor Sabino Ayarza.

Distrito de Portobelo.

Principal, señor Juan C. Santiso.

1er suplente, señor Joaquín Ayarza.

2o suplente, señor Juan Rodríguez A.

Distrito de Santa Isabel.
Principal, señor Serapio Saavedra.
1er suplente, señor José María de la Rosa.

2o suplente, señor Gerardo Salazar.
En la Provincia de Bocas del Toro.

Distrito de Bocas del Toro.
Principal, señor Ernesto Lominet P.
1er suplente, señor I. Cantillo M.
2o suplente, señor Sergio Quirós.

Distrito de Bastimentos.
Principal, señor Neptalí Schwartz.
1er suplente, señor Basilio A. Machore
2o suplente, señor William Suall.

Distrito de Chiriquí Grande.
Principal, señor José A. Gómez.
1er suplente, señor Juan P. Ospina.
2o suplente, señor José Milford.
En la Provincia de Los Santos.

Distrito de Los Santos.
Principal, señor Julián Moreno.
1er suplente, señor Pedro Castillo Villalaz.

2o suplente, señor Arcadio Correa.
Distrito de Chirré.
Principal, señor Zeñón Terrientes.

1er suplente, señor Oscar Gordero.
2o suplente, señor Benito Pérez.

Distrito de Parita.
Principal, señor Santiago Porcell.
1er suplente, señor Dionisio Díaz.
2o suplente, señor Santiago Bosch.

Distrito de Pesé.
Principal, señor Aquilino Dutary.
1er suplente, señor Manuel S. Guillén.
2o suplente, señor Concepción Vargas.

Distrito de Los Pozos.
Principal, señor Ismael Rebolledo.
1er suplente, señor Paylino Nieto.
2o suplente, señor José Mara Velarde.

Distrito de Las Minas.
Principal, señor Antonio Palacios.
1er suplente, señor José María Velarde.
2o suplente, señor Calixto Guevara.

Distrito de Santa María.
Principal, señor Bernardo Goytia.
1er suplente, señor Francisco Solís.
2o suplente, señor Adolfo Ducreux.

Distrito de Macaracas.
Principal, señor Teófilo Castro.
1er suplente, señor Rosendo Conte.
2o suplente, señor Elías Moreno.

Distrito de Tonosí.
Principal, señor Nicolás D'Anello.
1er suplente, señor Gumerando Sarmiento.
2o suplente, señor Teodoro Villalaz.

Distrito de Las Tablas.
Principal, señor Miguel Batista.
1er suplente, señor José María Espinoza.
2o suplente, señor Antonio Velasco.

Distrito de Pocrí.
Principal, señor Benjamín Patiño.
1er suplente, señor José de la R. Muñoz.
2o suplente, señor Matilde Achurra.

Distrito de Pedasí.
Principal, señor Isaias Vázquez.

1er suplente, señor Enrique Moscoso.
2o suplente, señor José María Crespo.

Distrito de Guararé.
Principal, señor José I. Borrero.
1er suplente, señor Juan F. Alemán.
2o suplente, señor Francisco Espino.

Distrito de Ocú.
Principal, señor Maximino Carrizo C.
1er suplente, señor Pablo Quintero.

2o suplente, señor José María Villareal.
Comuníquese y publíquese.
Expedido en Panamá, a 31 de Julio de 1912.

PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

DECRETO NUMERO 430 DE 1912.
(de 2 de Agosto),

por el cual se nombran Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de las Provincias de Chiriquí y Coclé.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbranse Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de las Provincias de Chiriquí y Coclé, para el periodo legal que comenzó el 1o del mes en curso, así:

EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Distrito de Alanje.
Principal, señor Pedro Bonilla.
1er suplente, señor Daniel Araúz.
2o suplente, señor Manuel J. Cianca.

Distrito de Biquete.
Principal, señor José Mercedes Miranda.
1er suplente, señor Pedro J. Acosta.
2o suplente, señor Antonio Velázquez.

Distrito de Boquerón.
Principal, señor Máximo S. Maradiaga.
1er suplente, señor Juan P. Maradiaga.
2o suplente, señor Pedro C. Espinosa.

Distrito de Bugaba.
Principal, señor Maximino Guerra.
1er suplente, señor Patricio Gómez.
2o suplente, señor José Aguilar.

Distrito de David.
Principal, señor Gerardo Tribaldos.
1er suplente, señor Juan A. Benítez.
2o suplente, señor J. Cristóbal Rivera.

Distrito de Dolega.
Principal, señor Manuel Rivera.
1er suplente, señor José Acosta.
2o suplente, señor Lorenzo Cianca.

Distrito de Gualaca.
Principal, señor José M. de Obaldía.

1er suplente, señor José Ortega.
2o suplente, señor José Pittí.

Distrito de San Lorenzo.
Principal, señor Jose M. Rodríguez.

1er suplente, señor José del N. Sanjurjo.
2o suplente, señor Toribio Rodríguez.

Distrito de San Félix.
Principal, señor Juan B. Rodríguez.
1er suplente, señor Gregorio Armuelles.

2o suplente, señor Bienvenido Romero.

Distrito de Remedios.
Principal, señor Florentino Marcucci.
1er suplente, señor Joaquín Pedrol.

2o suplente, señor Luis Marquinez.

Distrito de Tóbi.
Principal, señor Manuel J. Alzprúa.

1er suplente, señor Tomás de Santiago.
2o suplente, José de Abrego.

EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

Distrito de Penonomé.
Principal, señor Diógenes Arosemena.

1er suplente, señor Estéban Oliveros.
2o suplente, señor Constantino Arosemena.

Distrito de Aguadulce.
Principal, señor Juan B. Tapia.
1er suplente, señor Juvencio Vargas.

2o suplente, señor Eduardo Sierra.

Distrito de Antón.
Principal, señor Abel Bernal.
1er suplente, señor Jesús María Almillategui.

2o suplente, señor Fermín Aguilar.

Distrito de Natá.
Principal, señor Jeremías Soberón.
1er suplente, señor Luis Felipe Berrocal.

2o suplente, señor Prevaal Masfesa.

Distrito de Olá.
Principal, señor José María Ponce.
1er suplente, señor Clotario Díaz.
2o suplente, Concepción Toribio.

Distrito de La Pintada.
Principal, señor Gerardo Hernández.
1er suplente, señor Hermógenes Obrero.

2o suplente, señor Samuel Fernández.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 2 de Agosto de 1912.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

DECRETO NUMERO 431 DE 1912.
(de 3 de Agosto).

por el cual se nombran Personeros Municipales, principales y suplentes, de los Distritos de la Provincia de Veraguas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de Personeros Municipales, principales y suplentes de los Distritos de la Provincia de Veraguas, para el periodo legal que principió el 1o del presente mes.

Distrito de Santiago.
Principal, señor Félix Guillén.

1er suplente, señor Gilberto Cornejo.
2o suplente, señor Abelardo Herrera.

Distrito de Calobre.
Principal, señor Peregrino Urriola.

1er suplente, señor Aníbal Maylín.
2o suplente, señor Lázaro Puga.

Distrito de Cañazas.
Principal, señor Juan Manuel Méndez.

1er suplente, señor Pedro Juan Aguilera.
2o suplente, señor Bernardo Brea.

Distrito de La Mesa.
Principal, señor José A. Vargas.

1er suplente, señor Alfonso Triastán.
2o suplente, señor Rodolfo Triastán.

Distrito de Las Palmas.
Principal, señor José Faustino Reyes.

1er suplente, señor Tranquillino Palacios.
2o suplente, señor Francisco Sanjurjo C.

Distrito de Montijo.
Principal, señor José Angel Batista.

1er suplente, señor Melquíades Batista.
2o suplente, señor Rafael Flores.

Distrito de Río Jesús.
Principal, señor Anselmo Torres.

1er suplente, señor Alejandro Batista.
2o suplente, señor Ricardo Montroy.

Distrito de San Francisco.

Principal, señor Juan Francisco Valdivia.

1er. suplente, señor Manuel Bonilla.

2o. suplente, señor Ricardo Rodríguez.

Distrito de Santa Fe.

Principal, señor Ricardo Alcedo.

1er. suplente, señor Eustacio Adams.

2o. suplente, señor Magdaleno Mendora.

Distrito de Soná.

Principal, señor Carlos B. Ortiz.

1er. suplente, señor Manuel H. Arosemena.

2o. suplente, señor Octavio Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 3 de Agosto de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 51 DE 1912.

(de 2 de Agosto)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor Luis E. Alfaro, Subsecretario del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Artículo 2o.—Nómbrese al señor Antonio Díaz G. Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 57.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Julio 31 de 1912.

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta, que el Gobierno, debido a una lección Canal Comisión no lo tenía, no ha podido entregar el material a que se obligó por el contrato número 45 del presente año, celebrado en la Secretaría de Fomento, con el memorialista, para la construcción de un pozo artesiano en la Estación de Chiriquí, demora que ha impedido al Contratista llevar a cabo hasta ahora la obra en referencia; y en atención a la justicia del reclamo,

Resuelve:

Prorrégase hasta por cinco (5) meses más a contar del 15 de los corrientes, el plazo que se señaló al señor R. C. Doughman para excavar el pozo artesiano, objeto del contrato ya indicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 58.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 58.—Panamá, Agosto 6 de 1912.

Vista la renuncia que antecede.

Se Resuelve:

Acéptase la renuncia presentada por el señor M. Villalaz, del puesto de Oficial 1o. de la Sección Segunda de esta Secretaría, y dónsele las gracias por sus buenos servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 28.—Panamá, 2 de Agosto de 1912.

La sociedad denominada RABONE BROTHERS & COMPANY, de Birmingham, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad señor Eric Barham, ocurrió a este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para los objetos que se mencionan en la descripción de dicha marca, que es como sigue:

"La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha firma: (clase 12) tenedores (no incluyendo los de metales preciosos ni los de imitación de metales finos), herramientas cortantes de toda clase tales como azeulas, taladros, hachas, zapapicos, cuchillos, cortadoras de heno (siempre que no formen parte de máquinas para la agricultura; y (clase 13) herramientas metálicas no cortantes y artefactos de metal que no estén incluidos en las otras clases, tales como cerraduras de puerta, bisagras, yunque, pequeñas forjaduras, etc. etc.

La firma propietaria de la marca cuya inscripción se solicita, por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, y que consiste en la representación de un león acostado impresa o litografiada en marbetes o en decimanía (sic) en las cajas o bultos que contengan sus productos y 6 (sic) grabados sobre los productos mismos."

Teniendo en cuenta:

1o. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2o.—Que la solicitud fue publicada en el número 1712 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al vinticuatro de Mayo del presente año; ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca;

3o.—Que cuatro ejemplares de la expresada marca con un ejemplar de la misma fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4o.—Que se ha comprobado, en legal forma, que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

Se Resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada sociedad denominada RABONE BROTHERS & COMPANY, de Birmingham, Inglaterra.

Exfórmese el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 29.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 29.—Panamá, 1o de Agosto de 1912.

El Doctor Saturnino L. Perigault, solicita como apoderado de la Bristol Myers Company, de Nueva York, el registro de una marca de fábrica para un artículo denominado "sal hepática", marca que se hace consistir exclusivamente en las referidas palabras "sal hepática".

Vacilando si el registro de dicha marca está o no prohibido por el artículo 9o. de la Ley 47 de 1911 se pidió al respecto el dictamen del señor Procurador General de la Nación, en cuyo concepto no debe ser registrada por ahora dicha marca, mientras la solicitud no venga en forma legal.

El citado artículo 9o dice: "No se registrarán marcas que exclusivamente consistan en informaciones sobre clase, fecha y lugar de la fabricación, o sobre la calidad, la destinación y las condiciones de precio, cantidad y peso de la mercancía".

Por tanto

Se Resuelve:

Devolver al interesado la solicitud y demás documentos adjuntos, para que si lo tuviere a bien haga la modificación del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Por el Señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 30.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 30.—Panamá, 3 de Agosto de 1912.

En vista de la Resolución número 29 de este Despacho, fecha 1o. del actual, el Doctor Saturnino L. Perigault pide que se otorgue nuevamente la opción del señor Procurador General de la República respecto del registro de la marca "sal hepática", de la Bristol Myers Company, de Nueva York. Funda esta petición en que después de emitido el concepto del señor Procurador respecto de este asunto, concepto que fué uno de los fundamentos de la Resolución aludida, presentó el interesado a este Despacho un escrito por el cual adiciona su pedimento de registro de la aludida marca, y ese escrito no lo conoce el señor Procurador.

Aunque el escrito en referencia no hace más que confirmar la presunción de que se pidió el registro de las palabras "sal hepática", exclusivamente, es decir, en sí mismas, como marca de fábrica, lo cual, tanto en concepto de este Despacho como en el del señor Procurador General de la Nación, claramente expresado en su oficio número 672, fecha 25 de Julio próximo pasado, es contrario a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley 49 de 1912, motivo por el cual se resolvió no dar curso a la solicitud de registro de la susodicha marca; con el fin de que sea nuevamente estudiado el asunto, como lo solicita el interesado.

Se Resuelve:

Remitir nuevamente dicho asunto al señor Procurador General de la República, pidiéndole que se sirva emitir nuevamente concepto al respecto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Por el Señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 31.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 31.—Panamá, 3 de Agosto de 1912.

Por medio de escrito presentado a este Despacho el 28 de Julio próximo pasado, el señor Francisco Gregorio, cubano, vecino de la ciudad de Colón, se opone al registro de la marca de fábrica GLOFINA, de la Jamaica Tobacco Co. para cigarrillos, fundándose en que dicha marca es idéntica o sustancialmente idéntica a la registrada a favor del "Giggle" en virtud de la Resolución número 67 de este Despacho, fecha 29 de Septiembre de 1911, también para cigarrillos, y a cuyo certificado de registro corresponde el número 299.

Como se ve por las muestras presentadas, la semejanza consiste únicamente en el dibujo, del cual no hace mención el señor Nevilla Delgado, apoderado de la Jamaica Tobacco Co., en su solicitud de registro, pues sólo pide el registro de la palabra GLOFINA, apareciendo únicamente el expresado dibujo en el caso que presente y que sirvió para reproducir la marca al publicar la solicitud de registro; de modo que si se hace abstracción de dicho dibujo no queda motivo para la oposición en concepto de este Despacho.

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 47 de 1911,

Se Resuelve:

Señalar el término de quince días para que los interesados presenten los recursos, alegaciones etc. que estimen convenientes, después del cual término se fallará de conformidad.

Agréguese al expediente respectivo, cópiese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Agricultura.—Resolución número 6.—Panamá, 27 de Julio de 1912.

Por medio del precedente escrito pide el señor Doctor Augusto E. F. Schade que se le releve de la obligación de hacer el segundo depósito de quinientos baebas (\$ 500.00) a que se refiere la cláusula 9a. del contrato número 44, celebrado con dicho señor el 23 de Abril último para el establecimiento de una colonia agrícola en la Provincia de Bocas del Toro, depósito que debió hacer el 23 del actual, 6 sea tres meses después de firmado el contrato; y pide que en caso de que no se le pueda relevar de dicha obligación se le prorrogue dicho plazo.

No se considera del caso acceder a lo primero, pero sí que son justas las razones que expone para que se le conceda la prórroga; por tanto,

Se Resuelve:

Conceder al expresado señor Doctor Schade la prórroga de un mes, a partir del 23 del actual, para que haga el depósito aludido.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Antonio Díaz G.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Con poder—que en copia registrada acompaño—del señor Alberto León Rey, fabricante de licores, elixires, específicos y productos higiénicos, en Barcelona (Calle de Frontadona, número 17), Reino de España, parezco yo—Oscar Terán—de este vecindario, y solicito de Ustia que se sirva disponer la inscripción y registro en la Oficina a su digno cargo, de acuerdo con la ley, de la Marca de Fábrica adjunta para distinguir "Licores", según la siguiente descripción:

Chartreuse

(5) Un recibo en que consta que he pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la "GACETA OFICIAL".

Panamá, Julio 30 de 1912.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ram

mo 17), Reino de España, parezco yo—Oscar Terán—de este vecindario, y solicito de Ustia que se sirva disponer la inscripción y registro en la Oficina a su digno cargo, de acuerdo con la ley, de la Marca de Fábrica adjunta para distinguir "TODOS LOS PRODUCTOS DE SU FABRICACION Y SOBRE TODO, LICORES, Y PRODUCTOS HIGIENICOS", según la siguiente descripción:

Consiste en la denominación "CHARTREUSE", impresa ó estampada en caracteres inclinados de una forma cualquiera; pero el peticionario reivindica la propiedad de esa palabra, cualquiera que sea el modo en que se emplee.

Se usa esta marca para distinguir los productos mencionados y se aplica, de cualquiera manera conveniente, sobre los frascos, tarros, botellas, estuches u otros recipientes destinados a contenerlos; sobre los tapones, precintos, etiquetas, fajas, carteles, anuncios y prospectos; y sobre las cartas, facturas y otros documentos.

Acompaño los documentos que exige la ley 24 de 1908, a saber:

(1) Copia del título expedido en España de haber sido esta marca registrada previamente y de su modo regular en el país de origen;

(2) Recibo del Tesorero General de República de haber pagado el derecho de registro de Bs. 25.00.

(3) Tres facsímiles de la marca dos de los cuales firmados y con estampillas de la clase.

(4) Un ejemplar más de la marca y el clisé para reproducirla, exigidos por el artículo 60. de la ley 47 de 1911.

mo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Agosto de 1912.

Publíquese en la "GACETA OFICIAL" la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,
C. C. Arosemena

2 v. 1.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

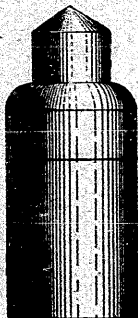
Señor Secretario de Fomento:

Con poder—que en copia registrada acompaño—del señor Alberto León Rey, fabricante de licores, elixires, específicos y productos higiénicos, en Barcelona (Calle de Frontadona, número 17), Reino de España, parezco yo—Oscar Terán—de este vecindario, y solicito de Ustia que se sirva disponer la inscripción y registro en la Oficina a su digno cargo, de acuerdo con la ley, de la Marca de Fábrica adjunta para distinguir "Licores", según la siguiente descripción:

Consiste en un estuche cilíndrico de madera, destinado a contener botellas ó frascos de Elixir vegetal, y que afectando la forma de una botella con su cuello, termina en la parte superior en forma de cono.

Se usa esta marca para distinguir licores y aunque se aplica generalmente de la manera explicada, se puede aplicar también, si se quiere, como etiqueta sobre las cajas, paquetes, embalajes y demás envoltorios; sobre los precintos, fajas, carteles, catálogos, prospectos, anuncios y reclamos; y sobre las cartas, facturas y demás papeles.

Acompaño los documentos que exige la ley 24 de 1908, a saber:



(5) Un recibo en que consta que he pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial.

Panamá, Julio 30 de 1912.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ram

2 de Agosto de 1912.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,
C. C. Arosemena

2 v. 1.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Acompaño este memorial con los siguientes documentos:

1o. Poder que me confieren los señores Bristol Myers Company, sociedad fabril radicada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

SAL HEPATICA

Basado en estas pruebas y en mi carácter de apoderado de los señores Bristol Myers Company de Nueva York, yo, Saturnino L. Perigault, solicito en nombre de dichos señores y para ellos, el registro de la marca de fábrica de un artículo denominado "Sal Hepática" fabricado por dichos señores que se usará como laxante, analgino, disolvente del ácido úrico, estimulante, hepático y eliminador de productos tóxicos de acuerdo con la marca de fábrica número 51.922 expedida por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. Los elementos constitutivos de la marca son los mismos determinados en los diseños que acompaño.

También presento a Ustia un recibo del Tesorero General de la República en que consta que ha sido pagado el derecho respectivo.

Sírvase darle a esta solicitud el curso legal.

Panamá Junio 20 de 1912.

Saturnino L. Perigault.

Señor Secretario de Fomento:

Adiciono mi pedimento del 20 de Junio pasado sobre registro de la marca "Sal Hepática" en el sentido de establecer, como claramente establezco desde ahora, que dicha marca de fábrica se compone de las dos palabras "Sal Hepática" arregladas generalmente de la misma manera como se manifiestan en los diseños acompañados, en los cuales se muestran en tipos de fantasía, impresos en blanco sobre fondo negro, aunque el color, tamaño,

forma y estilo de tipos lo mismo que el color del fondo pueden variar a voluntad sin salirse de la propiedad esencial de dicha marca de fábrica, que consiste en las dos palabras "Sal Hepática", aplicadas generalmente a todos los impresos, prospectos, anuncios, memorandos y rótulos de la medicina que se ampara con tal marca.

Tiene por objeto esta adición evitar que se considere mi anterior solicitud en el caso de la prohibición del artículo 90. de la Ley 47 de 1911.

Saturnino L. Perigault.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ram

Teniendo en cuenta el último concepto del señor Procurador General de la República respecto del registro de la marca de fábrica "sal hepática", a que se refieren los dos precedentes escritos, concepto expuesto en oficio número 675, fecha 7 del actual, según el cual dicha marca es registrable de conformidad con la Ley,

Se Resuelve:

Publicar en la GACETA OFICIAL la solicitud de registro. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición será registrada dicha marca.

El Secretario de Fomento,
C. C. Arosemena

2 v. 2.

AVISOS OFICIALES.

EDICTO:

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el Sr. Joseph Brathwaite se ha embargado una casa con su terreno de propiedad del ejecutado. La finca está ubicada en esta ciudad en el barrio de Calindonia, y sus linderos son los siguientes: por el Norte y el Oeste, terreno del General Aizpuru; por el sur, terreno de J. Walker y D. Campbell; y por el Este, camino de Cruces.

Cítese por tanto a los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veinticinco de Julio de mil novecientos doce, por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

3 v. 2.